

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ DE LA ROSA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE GALLARDO CASAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL MTRO. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, Y POR EL MÉDICO CIRUJANO JUAN CARLOS MARQUEZ HEINE, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE OAXACA; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

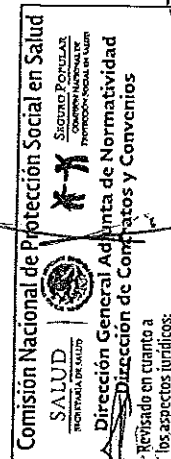
ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2018 "LAS PARTES" celebraron un Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, cuyo objeto consiste en que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación, instrumento jurídico que en lo sucesivo se denominará "Convenio de Colaboración".
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, del "Convenio de Colaboración", "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$192,858,073.00 (Ciento noventa y dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA".
- III. En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA del "Convenio de Colaboración" se estipuló que éste surtiría efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.
- IV. El "Convenio de Colaboración" señala en su Cláusula DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO, que dicho instrumento jurídico puede ser



PROTECCIÓN SOCIAL
ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN JURÍDICA

COTEJADO



modificado por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo.

- V. Derivado de la disponibilidad presupuestal, del comportamiento y seguimiento del gasto, "LAS PARTES" consideran necesario modificar el "Convenio de Colaboración", en la cláusula **SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.**

DECLARACIONES

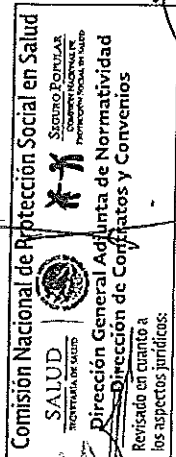
I. "LA SECRETARÍA" declara que:

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones inserto en el "Convenio de Colaboración".
2. Cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social Componente Salud, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la adecuación presupuestaria número 6384 de fecha 15 de agosto de 2018.

II. "EL ESTADO" declara que:

1. Ratifica el apartado de Declaraciones, inserto en el "Convenio de Colaboración", con excepción de los numerales II.3 y II.4, mismos que se actualizan para quedar como sigue:
 - II.3. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 fracción I, .6 último párrafo, 27 fracción III, 29 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 10 fracción II, 13 fracción I, 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 14 fracciones I, III y IX del Decreto número 27 por el que se crean los Servicios de Salud de Oaxaca, y 8 del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca; cargos que quedaron debidamente acreditados con nombramientos de fecha 15 de agosto de 2018, otorgado por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y para efectos de éste convenio tendrá el carácter de **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS.**
 - II.4. El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, comparece a la suscripción del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los artículos 3 fracción II y 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 20 fracción XVII del decreto por el que se crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, de fecha siete de septiembre de 2015, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha uno de septiembre de 2018, expedido por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de

COTEJADO



Handwritten initials and a signature.

Oaxaca. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud se encargará de verificar y coordinar de forma eficiente, oportuna y sistemática las acciones que permitan dar cumplimiento a las metas y objetivos de cada una de las estrategias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, de manera conjunta con la Coordinación Estatal y los Servicios de Salud del Estado.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - "LAS PARTES" acuerdan modificar el "Convenio de Colaboración", en la cláusula **SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES**, para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. - "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$207,858,073.00 (Doscientos siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil setenta y tres pesos /100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con base en el Anexo 1 "Calendario de recursos autorizados 2018", que suscrito por "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

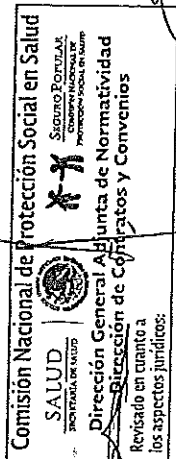
"EL ESTADO" se obliga a que de los recursos presupuestarios federales indicados en la presente cláusula, la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), será aplicada exclusivamente en el fortalecimiento de la Estrategia de Desarrollo Infantil, establecida en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1 y 3.6.2.2, de las Reglas de Operación. Se podrán adelantar recursos a "EL ESTADO", siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "EL ESTADO" en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico. De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de

COTEJADO



Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud."

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN".
- "LAS PARTES" están de acuerdo en que, salvo las modificaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal las demás estipulaciones del "Convenio de Colaboración", integrando éste y el presente instrumento jurídico, una sola unidad contractual.

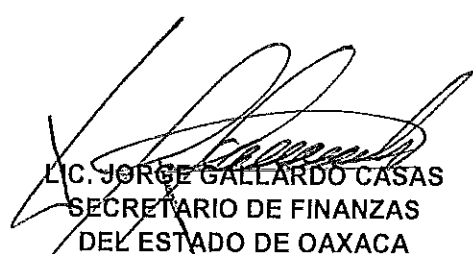
TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. - "LAS PARTES" conyienen que las modificaciones pactadas en el presente Convenio modificatorio entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

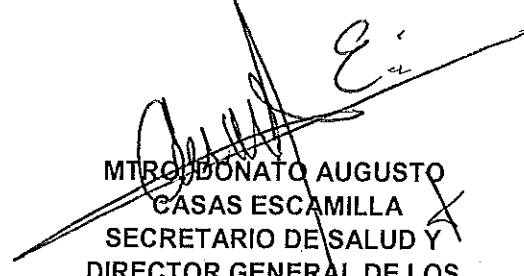
POR "LA SECRETARÍA"


POR "EL ESTADO"



MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ
COMISIONADO NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD


LIC. JORGE GALLARDO CASAS
SECRETARIO DE FINANZAS
DEL ESTADO DE OAXACA

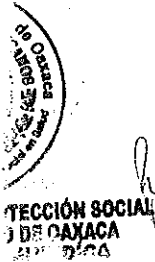
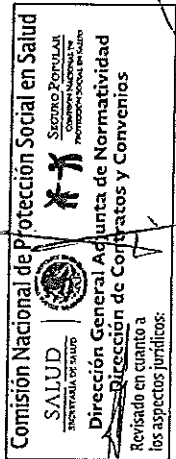

MTRO. JOSÉ DE LA ROSA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE
FINANCIAMIENTO


MTRO. DONATO AUGUSTO
CASAS ESCAMILLA
SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE OAXACA


DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN
DIRECTOR GENERAL DEL
PROGRAMA OPORTUNIDADES


MEDICO CIRUJANO JUAN
CARLOS MARQUEZ HEINE
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN
ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN
SALUD DEL ESTADO DE OAXACA

COTEJADO

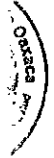


CERTIFICACIÓN

Ciudadano Licenciado EDGAR TEODORO GONZÁLEZ PÉREZ, en mi carácter de Subdirector Jurídico del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca y en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 8, fracción XIV del Reglamento Interno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, que al texto dispone: "Artículo 8.La Subdirección Jurídica contará con un Subdirector, quien dependerá directamente del Director General y tendrá las siguientes facultades:... XIX. Certificar los documentos, archivos electrónicos y/o constancias que existan en los archivos del Régimen, cuando proceda o a petición de autoridad competente.;...", y con domicilio oficial en el edificio marcado con el número mil siete, de la calle Violetas, colonia Reforma en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; -----

CERTIFICO

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de cuatro (4) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de sus originales que obran en el archivo de este organismo. Lo que se hace constar a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecinueve. -----



CIÓN SOCIAL
XACA
CA

LIC. EDGAR TEODORO GONZÁLEZ PÉREZ
Subdirector Jurídico del Régimen Estatal
de Protección Social en Salud del Estado



**RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
EN SALUD DEL ESTADO DE OAXACA
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA**

